ANÁLISIS DE SECTOR

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: *"(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*. Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082, dispone que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 dispone que "…la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público". Entre los casos de excepción en los cuales es posible actuar directamente, contempla los contratos que se requieran "para la prestación de servicios profesionales" o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, en su calidad de entidad estatal contratante, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, requerido para el funcionamiento de la entidad.

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DATT.

Clasificación Código UNSPSC

El servicio el cual es objeto del presente contrato, esta codificado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios.

CODIGO:	PRODUCTO
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. ASPECTOS GENERALES

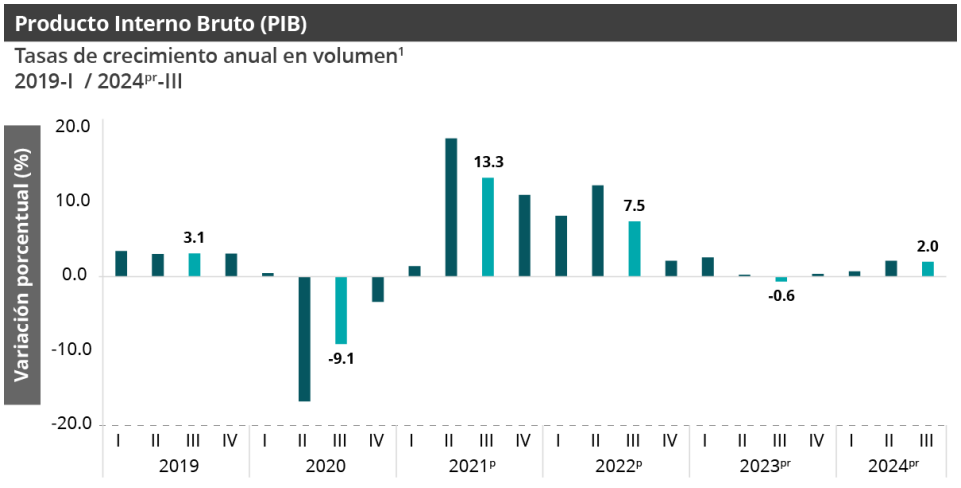
De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

1.1. ASPECTO ECONOMICO

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever cómo podría evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas.

Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

1.1.1. PIB – Producto Interno Bruto



En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.[1]

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

1.1.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.[2]

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

1.1.2. IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.[3]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	**0,27**	8,78	**4,72**	10,15	**5,20**

Fuente: DANE, IPC

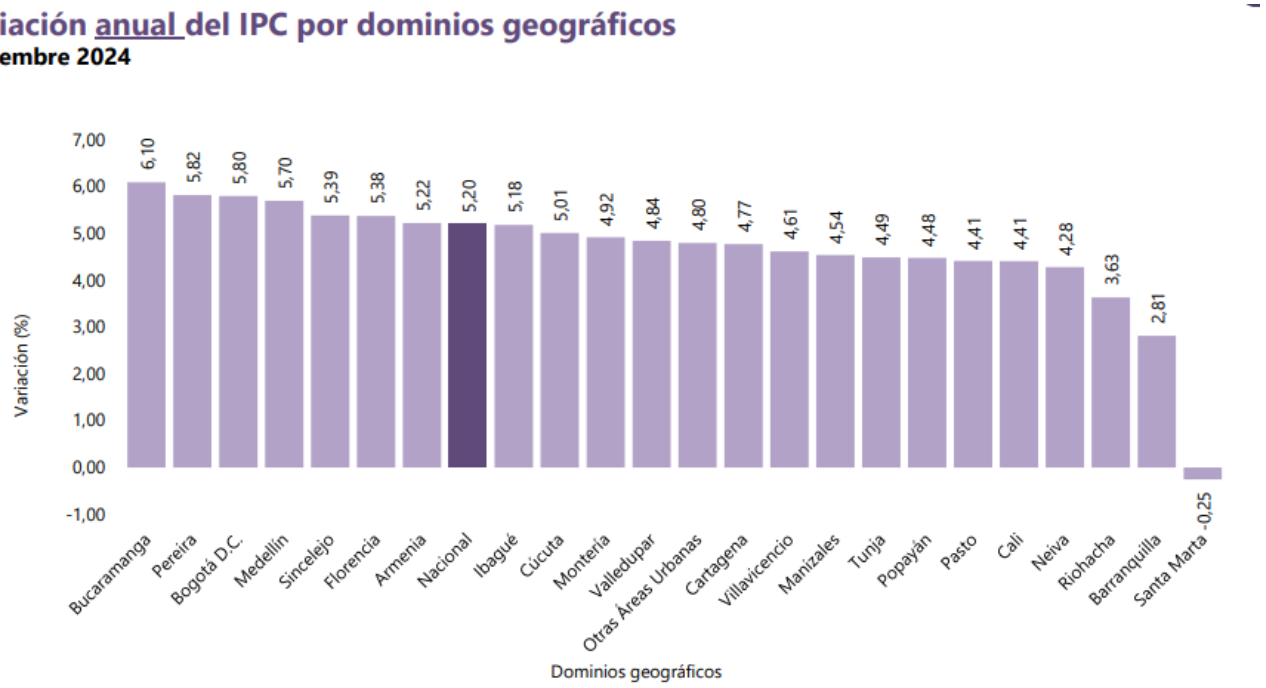
En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron:

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%)

1.1.2.1. IPC – Por ciudades

Para el mes de noviembre de 2024, la ciudad de Cartagena, lugar de origen del presente proceso se registró una inflación del 4,77% la cual se encuentra por debajo del promedio nacional de las 24 ciudades objeto de medición, la cual fue de 5,20%.



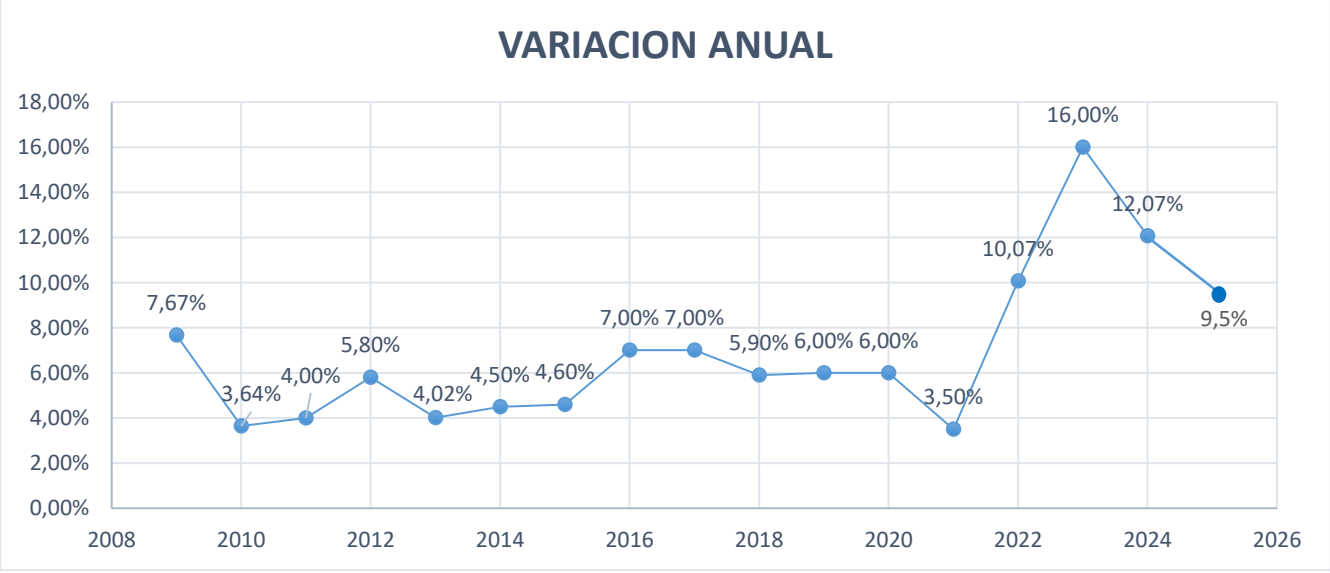
1.1.3. SALARIO MINIMO 2025

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es necesario observar el comportamiento del incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y el valor fijado de $1.423.500 M/CTE. Mediante los Decretos 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte. A partir del 1 de enero de 2025, el SMLMV será de COP$1.423.500, lo que representa un incremento del 9,54 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para 2024.

Bitákora

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

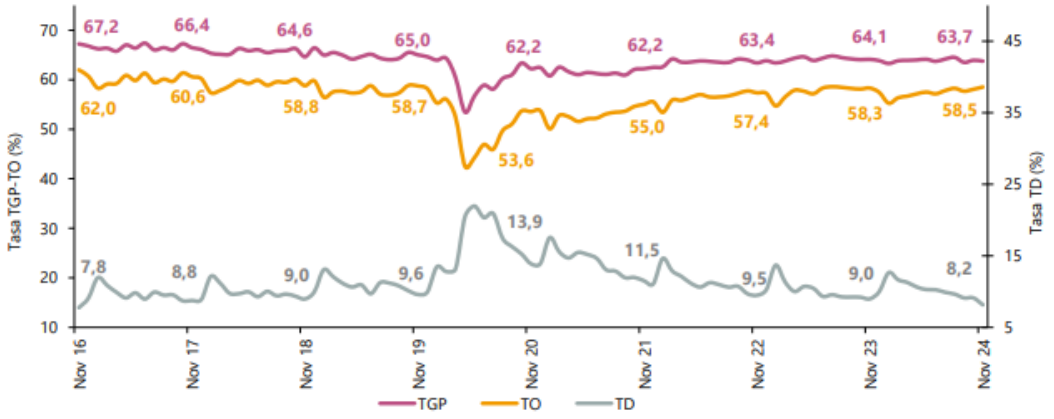
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	**Decreto 1572 y 1573 de 2024**
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500,0	369.500,0	Decreto 3232 de 2002
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000,0	343.000,0	Decreto 2910 de 2001
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000,0	316.000,0	Decreto 2579 de 2000
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413,0	286.513,0	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)



1.1.4. DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%).[4]

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

1.1.4.1. Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Noviembre (2023 - 2024)

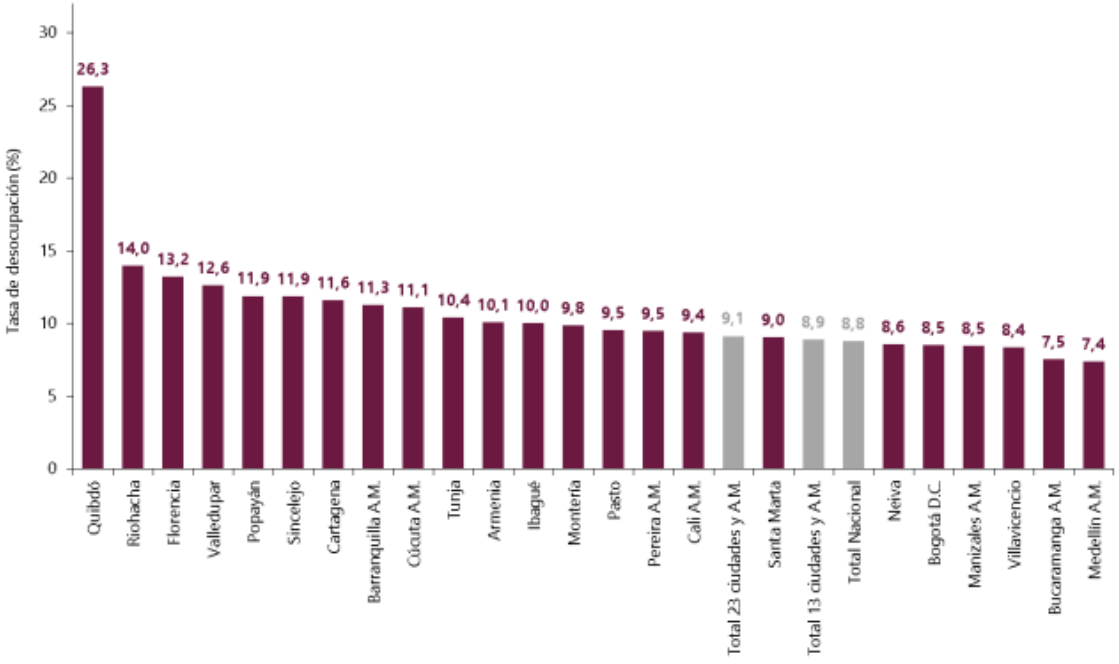
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf

1.1.4.2. Tasa de desocupación por ciudades

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%). [5]

Septiembre - noviembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.

1.2. ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones*". En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3. CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio técnico del objeto a contratar con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

- **Constitución Política de 1991.**

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **LEY 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito.**

Artículo 1°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º*. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. *<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 6. ORGANISMOS DE TRÁNSITO*. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

- ***LEY 80 de 1993 Artículo 1.****, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80

 Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- ***LEY 1150 de 2007 (reforma a la ley 80).***

 Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

 h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

- **Decreto No. 1082 de 2015**. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*. *(negrilla y subrayado fuera de texto).*

1.3.1. Marco tributario distrital

- IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA: Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el Acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante el Acuerdo 034 del 25 de noviembre de 2020, se crea en el distrito turístico de Cartagena de Indias la Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyo objeto es el de fomentar y estipular el deporte y la recreación, conforme a los planes, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Lo cual correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato celebrado con el Distrito de Cartagena.

- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: lo cual correspondiente a los dos por ciento (2 %) del valor total del contrato celebrado con el Distrito de Cartagena cuya destinación será para la financiación y dotación de las comisarías de familia, su infraestructura y para el fondo territorial de pensiones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, lo cual se encuentra dispuesto en el Acuerdo 121 del 23 de mayo de 2023.

1.4. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5. ANALIS DE RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a con base en el análisis de riesgos que se especifica en el estudio previo realizado para el presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías para la ejecución los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria.

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

La entidad procede a consultar en la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para analizar el comportamiento de la oferta en materia de servicios profesionales, lo cual arroja el siguiente resultado:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

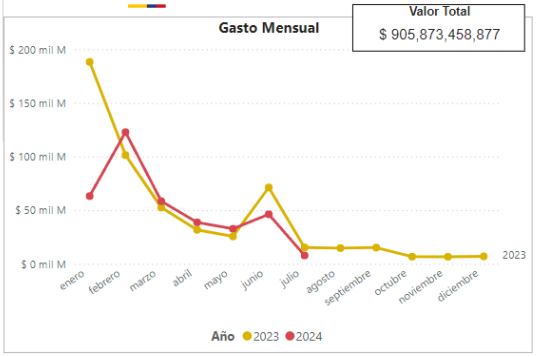
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

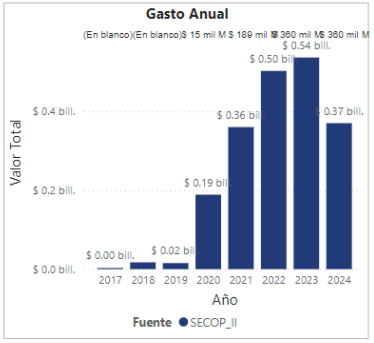
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar

Valor Total
$ 905,873,458,877





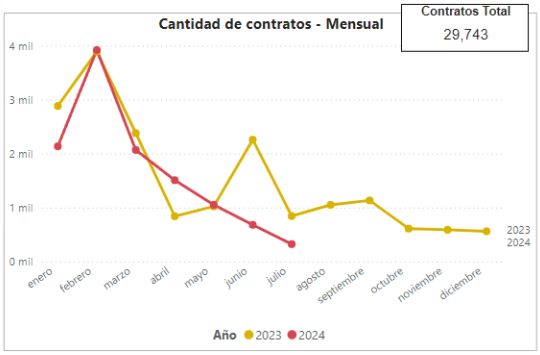
FILTROS:

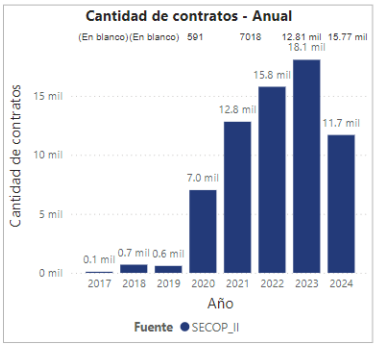
Seleccione el año:
2019 2020 2021 2022 2023 2024

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/1/2023 7/12/2024

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
- 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
- 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
- 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
- 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- 85 - Servicios de Salud
- 86 - Servicios Educativos y de Formación
- 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamie...
- 91 - Servicios Personales y Domésticos

Contratos Total
29,743





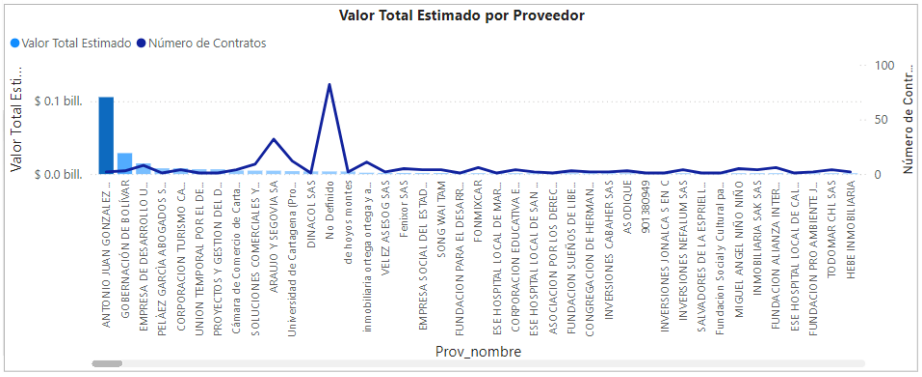
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
- Arauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá
- Caldas
- Caquetá
- Casanare

Plataforma:
SECOP_I | SECOP_II

Valor Contratación
$ 906 mil M

Número de Proveedores
15.48 mil

Número de Contratos
29.74 mil



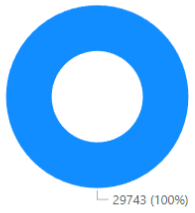
Nombre de Proveedor
Buscar
- Seleccionar todo
- PAULA ANDREA GARCIA
- ALBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO
- ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA
- ANGIE PAOLA RUIZ CORTES

Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
- Seleccionar todo
- 073110316

Valor contratado:
$ 0 $ 3,541,452,561,060

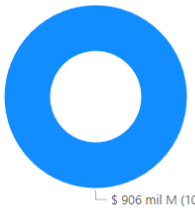
Modalidad de selección
Competitiva | Enajenación
Directa | Especial

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



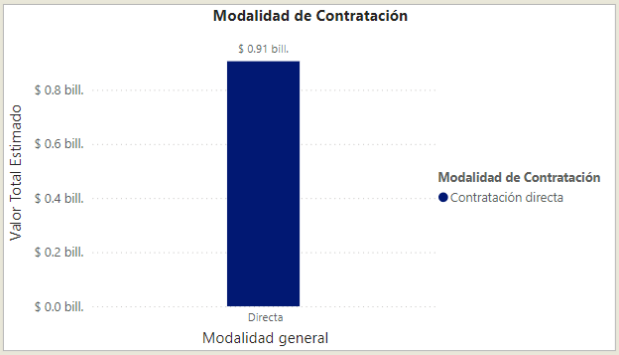
Tipo: No es plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Tipo: No es plural

Modalidad de Contratación



Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993, lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente "(…)

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (negrilla y subrayado fuera de texto)*
>
> *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El **artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007** plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

Una vez quedado de manifiesto que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a *"La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"* de Colombia Compra la cual señala:

> ***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto****. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda (…). (negrilla y subrayado fuera de texto).*

En este sentido se procedió a indagar en el Secop, posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena *"por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, en lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DATT"., se procede a buscar una muestra en el secop, de los procesos de contratación con objeto contractual de prestación de servicio y de apoyo a la gestión, los cuales son:

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	PLAZO	FECHA
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios de apoyo a la gestión en la dirección administrativa de apoyo logístico de la alcaldía mayor de Cartagena de indias	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	6 Meses	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios profesionales como abogado al fondo territorial de pensiones del distrito de Cartagena	Bolívar : Cartagena	$ 12.500.000	5 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato. 28/01/2021
CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios profesionales como abogado en la gerencia de espacio público y movilidad del distrito en desarrollo del proyecto de inversión recuperación del espacio público Cartagena de indias	Bolívar : Cartagena	55.000.000	11 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato.30/01/ 2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de mecánica automotriz impartiendo formación profesional integral, en alternancia, para los programas regular del centro de teleinformática y producción industrial (titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	273 dias	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021
CD-DATT-4879-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	12.393.333	169 dias	Fecha de inicio de ejecución del contrato 11/07/2023

3.1. PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena “Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias”. En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el Distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos

de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

“Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".

3.2. PRECIOS ACTUALES Y VIGENTES

La Alcaldía Distrital de Cartagena expidió la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:

***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*

1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA

7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONALRELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

3.2.1. Proyección de precios de los rangos

Por otra parte, según Decretos 1572 y 1573 de 2024 que regie a partir del 1 de enero de 2025, por medio del cual se formaliza el salario mínimo en **$1.423.500.**

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV correspondiente al año 2024, lo cual es lo siguiente:

1. SERVICIOS OPERATIVOS Y ASISTENCIALES						
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**	
			DESDE	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 2.419.950	$ 2.704.650
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 2.419.950	$ 3.131.700
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 2.419.950	$ 3.558.750

2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS						
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**	
			DESDE	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 3.416.400	$ 3.843.450
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3	$ 3.416.400	$ 4.270.500
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 3.416.400	$ 5.124.600

3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4	$ 4.839.900	$ 5.694.000
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 4.839.900	$ 6.405.750
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 4.839.900	$ 6.975.150
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4	5,2	$ 5.694.000	$ 7.402.200
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4	6	$ 5.694.000	$ 8.541.000
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4	7,2	$ 5.694.000	$ 10.249.200
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 6.405.750	$ 8.825.700
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONALRELACIONADA	4,5	6,9	$ 6.405.750	$ 9.822.150
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8	$ 6.405.750	$ 11.388.000

4. GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 5.266.950	$ 7.829.250
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5	9	$ 7.117.500	$ 12.811.500

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 *"por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para la contratación de las personas naturales que prestarán los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, será por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.500.000.000) Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

Subdirector Administrativo y Financiero

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT